

Para despachar de oficio quatro mrs.



SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN-
TA Y CINCO.

DON JOSEF DE ABALOS

ASISTENTE DE ESTA CIUDAD DE SEVILLA

Intendente del Exercicio de Andalucia, y Superintendente
general de Rentas Reales de este Reyno.

POR quanto el Rey nuestro Señor en su Real Decre-
to de veinte y nueve de Junio de este año comunicado
al Excmo. Señor D. Pedro de Lerena de su Consejo de
Estado, Secretario de Estado, y del Despacho Universal
de Hacienda, Superintendente general de su cobro, y
distribucion, se sirvió mandar arreglar las Rentas Pro-
vinciales, por Provincias y Partidos, y para la Execucion
de esta Real resolucion desde primero de Enero del
año próximo de mil setecientos ochenta y seis, dió
el dicho Señor Excelentísimo en veinte y uno de
Septiembre del presente, con aprobacion de S. M.
una Instruccion provisional a los Señores Directores
generales é Intendentes, y a los Administradores, y
demás empleados de la Real Hacienda que compre-
hende treinta y cinco Capítulos, y por el Señor Ad-
ministrador general de las citadas Rentas en esta Pro-
vincia Don Antonio Manuel de Marichalar, se me
ha presentado en diez y ocho de este mes, exem-
plar impreso de uno y otro autorizado con fecha
de veinte y ocho del mismo Septiembre por los re-
feridos Señores Directores generales solicitando mi Pro-
videncia y despachos para que se cumplan por las
Justicias de los Pueblos de este Partido, que se ha-
llan encavezados, y Yo los he mandado dar por auto del
propio día ante el Infrascripto Escribano mayor de
esta Intendencia, y Superintendencia. Por tanto:
orde-

Ordeno á las Justicias de la Villa de
que luego que se les entregue este Despacho con dos
exemplares impresos del citado Real Decreto, é In-
strucción autorizados en esta fecha por el dicho Es-
cribano mayor, y Cartas del referido Señor Ad-
ministrador general poniendo uno de los dichos exem-
plares, en el Libro Capitular corriente para su
Custodia, y observancia, y entregando el otro
al Cura de la Iglesia Parroquial de la propia
Villa, procedan con su asistencia á la práctica
de las diligencias, operaciones, adquisición, y re-
mesa al expresado Señor Administrador general
del Padron, Relaciones, Listas, y noticias que
advierten los Capítulos desde el primero al quinto, y
demás que ahora, y en lo sucesivo, les en-
cargue, verificando la denunciada remesa, y en-
trega de estos documentos en esta Capital,
dentro del preciso perentorio termino de ocho
días siguientes al de el recibo de este Despacho,
aplicándose para ello con el mayor zelo, y ac-
tividad, sin á perder instante alguno de tiempo
por la urgencia, y precision de que todo esté cor-
riente para que empieze el cumplimiento de las
Reales Intenciones de S. M. desde principio del
año próximo, en inteligencia de que no les dis-
pensaré la omision mas leve, y de que pasado
el dicho termino incurrirán en la multa de
doscientos ducados que les impongo, con la
aplicacion ordinaria; y se les exigirá irremisible-
mente además de ser responsables á los perjuicios que
cause la dilacion, dispondré se execute á su
costa lo que falte, y tomaré contra las mis-
mas Justicias por su omision providencias ri-
gorosas. Dado en y Sevilla á veinte y qua-
tro

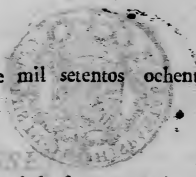
... de Octubre del año de mil setentos ochenta
y cinco.

D. Josef de Abalos



Por mandado de su Señoría.

*D. Antonio de Lemus
y Beltrán.*



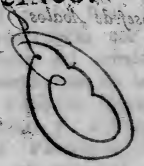
EN SEVILLA

EN LA IMPRENTA MICHIEL DE LA CRUZ

Para despachos de oficio quatro reales.



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.



Por mandado de sus Señores.

D. Antonio de Larrea
y D. Juan...

[Faint, mostly illegible text, likely the body of a letter or official document.]